

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021
DICTAMEN N°036-2020-2021/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población la iniciativa legislativa siguiente:

Proyecto de Ley 5193/2020-CR, presentado por el Congresista Rubén PANTOJA CALVO, integrante del Grupo Parlamentario Unión por el Perú, que propone la **Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción y mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional del Cusco y el acondicionamiento e implementación del Hospital de contingencia Antonio Lorena en el Departamento del Cusco.**

El presente dictamen ha sido **aprobado por unanimidad** con los votos de los congresistas Jorge Luís Pérez Flores, Yessy Nélide Fabián Díaz, Manuel Arturo Merino de Lama, Tania Rosalía Rodas Malca, Absalón Montoya Guivin, Widman Napoleón Vigo Gutiérrez, Miguel Ángel Gonzales Santos, Luís Felipe Castillo Oliva y Omar Merino López, en la vigésima primera sesión ordinaria de la comisión, celebrada el martes 09 de febrero de 2021

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley ingresó a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

PROYECTO DE LEY	INGRESÓ AL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	PRIMERA COMISIÓN	SEGUNDA COMISIÓN	FECHA DEL DECRETO DE ENVÍO A COMISION
Ley 5193/2020-CR	16/05/2020	Salud y Población.	Salud y Población.	16/05/2020

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. Contenido de la propuesta

El Proyecto de Ley 5193/2020-CR, tiene por objeto la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción y mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional del Cusco y el acondicionamiento e implementación del Hospital de contingencia Antonio Lorena en el Departamento del Cusco.

Respecto al Hospital Antonio Lorena, habiendo existido proyectos para el mejoramiento de la infraestructura del citado nosocomio con los estándares y niveles de los hospitales modernos, sin embargo, atravesó facetas de corrupción en las que se vieron inmersas autoridades del gobierno local como nacional, en razón de que malversaron presupuestos, razón por la cual, el proyecto de mejora y modernización quedó paralizada; sin embargo, con el fin de iniciar las obras en el citado hospital, la infraestructura que se mantenía tuvo que ser desplazada, quedando en las instalaciones de los ambientes del Ejército Peruano con sede en

el sector de Huancaro – Cusco, habiendo quedando así desde el ex Presidente Ollanta Humala, manteniéndose la infraestructura del hospital en abandono total, realizando como única actividad la búsqueda de responsabilidades administrativas y penales de las autoridades encargadas de dicha obra en su momento. De manera que se ha perjudicado a un gran porcentaje de la población cusqueña, la cual hoy en día se encuentra sin este centro hospitalario de asistencia médica, por lo que, constituye una necesidad publica el hecho de contar en el más breve lapso, con el citado hospital, considerado indispensable la construcción y remodelación del citado nosocomio para el acceso al derecho a la salud de la población del Departamento del Cusco.

Respecto al Hospital Regional del Cusco, se encuentra totalmente deteriorado, por cuanto, es un hospital centenario, el mismo que en tanto las nuevas dirigenciales, toman el comando y conducción de dicho nosocomio, solo cumplen con realizar ciertas refacciones superficiales, significando que a la fecha su material es ya obsoleta, las edificaciones no prestan las condiciones para brindar servicios a las grandes cantidades de pacientes y la reciente población que asiste a este centro hospitalario, el mismo que no se abastece tanto con infraestructura , material quirúrgico, implementos de moderna generación, indumentaria para el personal y otros, siendo de urgencia su atención y de necesidad la construcción y ampliación de dicho hospital para el beneficio del departamento de Cusco.

II.- OPINIONES E INFORMACIÓN

2.1 Opiniones solicitadas

La Comisión de Salud y Población solicitó opinión a la institución, conforme se detalla a continuación.

Proyecto de Ley 5193/2020-CR		
Institución	N° de oficio	Fecha de envió
MINSA	Oficio N° 162-2020-2021-CSP/CR	01/06/2020

2.2 Opiniones recibidas

a) Opiniones ciudadanas

A la fecha, no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la Republica.

b) Opiniones institucionales

Proyecto de Ley 5193/2020-CR		
Institución	N° de oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Salud	Oficio N° 1131-2020-DM/MINSA; INF. 969-2020-OGAJ/MINSA	13/11/20

Se ha recibido la respuesta del Ministerio de Salud, en cuya comunicación manifiesta que el proyecto de Ley N° 5193/2020-CR, tiene carácter declarativo, lo que significa que las decisiones de inversión en los niveles regionales son de entera responsabilidad de los Gobiernos Regionales de Cusco es la entidad responsable de conducir los procesos de inversión en su ámbito de competencia, en el marco de las disposiciones normativas del Ministerio de Salud y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe.).

Según se indica en el informe N° 189-2020-OGPPM/MINSA, el proyecto del Hospital Regional del Cusco y el proyecto del Hospital Antonio Lorena se

encuentran contemplados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional y del Ministerio de Salud, respectivamente.

Asimismo, según se indica en el informe N° 189-2020-OGPPM/MINSA, respecto a la Construcción del Hospital Regional del Cusco, se refiere, la determinación de ello debe partir de la identificación, justificación y evaluación del problema o carencia que se desea mejorar o resolver, debiendo considerar diversos indicadores socio económicos que determinen en función a su evaluación del problema o carencia que se desea mejorar o resolver, debiendo considerar diversos indicadores socio económicos que determinen en función a su evaluación, la estructuración de la propuesta de intervención, siendo esta su competencia del Gobierno Regional de Cusco; respecto a la contingencia del Hospital Antonio Lorena, es posible llevar a cabo intervenciones de optimización en el marco de Invierte.pe, considerando las necesidades de intervención urgentes y que la culminación del proyecto sería a fines del año 2021. Si embargo dada la situación de emergencia nacional lo más conveniente es priorizar acciones con gasto corriente para atender las necesidades más apremiantes; con relación al proyecto “Mejoramiento la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel II-1 Cusco”, el Comité Técnico de contrataciones de Estado a Estado del Ministerio de Salud, viene ultimando las negociaciones con el Estado Frances, para la suscripción del contrato que permitirá culminar la ejecución de este proyecto de inversión.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842 Ley General de Salud.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El Reglamento del Congreso de la Republica, en el su artículo 34 señala que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, a las que les compete, entre otras funciones, el dictamen de los proyectos de ley que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. En tal sentido la Comisión, se pronunciará a cerca de la procedencia de la aprobación de las iniciativas legislativas focalizando su análisis en los temas de materia de salud.

Materia del presente dictamen, propone la declaratoria de interés nacional y necesidad publica la reconstrucción y mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional del Cusco y el acondicionamiento e implementación del Hospital de contingencia Antonio Lorena en el Departamento del Cusco.

Hospital Antonio Lorena de Cusco

Desde 1972 el edificio del hospital forma parte de la Zona Monumental del Cusco declarada como Monumento Histórico del Perú. Asimismo, en 1983 al ser parte del casco histórico de la ciudad del Cusco, forma parte de la zona central declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Clasificación como Hospital Nivel III (Categoría III-1).

En el año 2012, se licitó la construcción del nuevo local del hospital. La obra fue adjudicada a favor de la empresa brasileña OAS por un monto mayor a los 197 millones de soles durante la gestión de Jorge Acurio Tito como Presidente regional del Cusco. La obra debió culminarse en octubre del 2014 lo que no sucedió. El sucesor de Acurio, Edwin Licona resolvió el contrato con la empresa constructora en marzo del 2015 ante el retraso y la existencia de irregularidades en la firma de adendas al contrato por parte del expresidente Acurio y su sucesor René Concha.

Hasta la fecha, el hospital aún no es culminado y atiende en el Hospital de Contingencias de la urbanización Huancaro (Área libre del Cuartel de Cusco) en el distrito de Santiago.

Frente a la alta corrupción detectada en la construcción y mejoramiento del Hospital, desde el Poder Ejecutivo se impulsó la culminación, y en medio de gran expectativa los gobiernos de Perú y Francia suscribieron contrato para el mejoramiento y/o ampliación de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena de Cusco, e incluido Hospital Sergio Bernales de Lima, en fecha 27 de junio del 2020. Mediante un acuerdo de Estado a Estado y que beneficiara a más de 3.4 millones de personas entre ambos proyectos. El Ministerio de Salud, informo que ese sistema se implementara a través de su Programa Nacional de Inversiones en Salud (Pronis), el cual invertirá en concluir y equipar un total de 267 millones 785,350 soles, para que las Empresas Egis Batimens International y AP-HP Internacional, designados por el Gobierno Frances, ejecuten las respectivas obras. Donde destacaron esta modalidad de contrato garantiza la transparencia ya que tendrá la supervisión de las instancias de fiscalización, bajo la estrategia “La salud nos une”, donde el MINSA viene trabajando articuladamente con el Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Locales, así como gobierno a gobierno. Resaltando dar solución a este problema, señalando Lorena significa un mejor mañana, el servicio se prestará en un plazo de 34 meses, contados desde el día siguiente del pago en efectivo del adelanto por parte del Pronis,

Hospital Regional de Cusco

El hospital Regional de Cusco es el establecimiento de salud más importante de la Región con categoría nivel II-2, creado el 17 de diciembre de 1954, ubicado en Av. La Cultura S/N de Cusco, brindando atención integral de salud de alta especialización para preservar y mejorar la salud de los pacientes. Considerado como hospital de referencia, inclusive de departamentos aledaños como Apurímac y Madre de Dios, transfieren pacientes al hospital Regional, de los Establecimientos de Salud de menor complejidad.

Este nosocomio está totalmente deteriorado, por cuanto, es un hospital centenario, el mismo que en tanto las nuevas estructuras dirigenciales, toman el comando y conducción de dicho nosocomio, solo cumplen con realizar ciertas refacciones superficiales, significando que a la fecha su material es ya obsoleto, las edificaciones no prestan las condiciones para brindar servicios a las grandes cantidades de pacientes y la creciente población que asiste a este centro hospitalario, el mismo que no se abastece tanto en infraestructura, material quirúrgico, implementos de moderna generación, indumentaria para personal, y otros, siendo pues de urgencia su atención y de necesidad la construcción y ampliación de dicho hospital para el beneficio del departamento del Cusco.

Resulta importante agregar que, conforme a los medios locales la Unidad de Emergencia del Hospital Regional del Cusco, colapsó presentando graves fallas en su infraestructura, es así como el portal “a primera horas” Noticias del Cusco, señaló el pasado 28 de noviembre de 2019, en la nota periodística que:

“Darío navarro (director regional de Salud del Cusco DIRESA), manifestó que la mayoría de los heridos tienen una serie de contusiones y fracturas los que fueron atendidos por los médicos especialistas, a pesar de los problemas que afrontan con la infraestructura, tras indicar que faltan especialistas en las diferentes especialidades.

Ante este grave problema que afronta el hospital Regional, demandó a las autoridades nacionales como regionales mayor atención al nosocomio que es referencia a nivel del sur del País.

Esta nueva enfermedad (COVID-19), ha desnudado de manera cruda y real, la terrible situación sanitaria del Perú: hospitales viejos, falta de materiales, laboratorios especializados, camas, ventiladores, especialistas, y una población geriátrica abandonada, médicos mal remunerados, sin seguro médico, y como nunca, falta de equipos de bioseguridad para combatir a este nuevo flagelo. *(Reflexiones sobre COVID-19 Cielo Perú, vol.37 Lima ene./mar.2020. <http://orcid.org/0000-0002-2531-2022>)*

Por la carencia de infraestructura en los hospitales señalados de Cusco, no se pudo atender con internamiento a los pacientes con COVID-19, al 100%, habiendo fallecido gran cantidad de personas en sus domicilios sin haber recibido un tratamiento en el Hospital.

Respecto al Hospital Antonio Lorena de Cusco, conforme a la suscripción del contrato de Estado a Estado, con el país de Francia, se estaría concluyendo en la construcción y puesto en funcionamiento, luego del plazo establecido, más aun en lugar que se encuentran a la fecha del Ejército Peruano, no siendo necesario considerar en la presente Ley.

Importancia de una Ley declarativa

Es importante mencionar, que las normas declarativas son aquellas que declaran un estado jurídico. Aunque no contienen un mandato o un deber y mucho menos otorgan una facultad, son indispensables para que el destinatario pueda ser titular activo o pasivo de las normas jurídicas. Este tipo de normas son las que el Congreso de la República ha emitido en un número importante, con la finalidad de llamar la atención sobre determinados actos u obras de infraestructura que, a su juicio, deberían ser programados y priorizados para su ejecución por los distintos niveles de gobierno; sin que ello signifique invadir sus competencias constitucionales y legales.

Interés público o nacional, se refiere en palabras del jurista *Lopez Calera*, como aquellas “Interés que se consideran muy necesarios e importantes para la supervivencia o el bienestar de la sociedad como tal”. En sentido a los demás, las leyes declarativas de interés nacional, tiene la particularidad de activar mecanismos de coordinación y de cooperación entre los niveles de gobierno nacional y subnacional, tal como se establece en el numeral 49.1) del artículo 49 de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización.

De esta forma, el Estado al garantizar el libre acceso a la prestación de salud, mediante las entidades públicas, privadas o mixtas, debe garantizar su eficaz funcionamiento, ello quiere decir que, los establecimientos de salud deben ser adecuados para atender el acceso a la salud de manera adecuada y oportuna, es así que, el Estado debe garantizar la calidad de vida, realizando la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de prestación del servicio de salud, tal como ha sido recogido en la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 3208-2004-AA/TC, el mismo que ha establecido:

“6°. Dentro de los componentes del Estado social queda claro que el reconocimiento y la promoción del derecho a la salud ocupa un papel trascendental, en tanto dicho atributo representa parte del conglomerado de derechos sociales que bajo la forma de obligaciones se imponen al Estado a efectos de ser promovido en condiciones materiales y fuentes de acceso. Conforme lo ha dejado establecido este Colegiado en las sentencias 2945-2003-AA/TC, 2016-2003-AA/TC y 1956-2004-AA/TC, el derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener el estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones cuyo cumplimiento corresponde, al Estado, el cual debe garantizar una progresiva y cada vez más consolidada calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo, para tal efecto, adoptar políticas, planes y programas

en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes.”

Como se podrá advertir, es deber del Estado, no solo garantizar el acceso a la salud, sino que el acceso pueda ser realizado en condiciones adecuadas y de manera oportuna, en establecimientos de salud que puedan atender a la ciudadanía en condiciones óptimas y que respete la dignidad de la persona como fin supremo de la sociedad.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no modifica o deroga norma alguna del actual ordenamiento jurídico; por el contrario, lo complementa para dar vigencia y garantizar el reconocimiento del derecho a la salud de la población que se atiende en el Hospital Regional del Cusco y el Hospital de Contingencia Antonio Lorena del Cusco.

El proyecto legislativo, se encuentra concordante con el artículo 7° de la Constitución política del Estado, relacionado con el deber del Estado de garantizar el acceso, promoción y defensa a la salud pública; de igual forma, la presente fórmula legal mantiene relación directa con lo dispuesto en el artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que recoge el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado le asegure el acceso a la salud.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley que se propone al ser una norma declarativa no implica generar gasto al erario nacional, teniendo como finalidad establecer una fórmula legal para declarar de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción y mejoramiento del Hospital Regional de Cusco, para mejorar la prestación de los servicios de salud, a fin que el Poder Ejecutivo pueda priorizar el acceso a la salud de manera continua, oportuna y de calidad, y mejoramiento de la capacidad resolutive en la Región Cusco.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5193/2020-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley Siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Artículo 1. Declaratoria de interés y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción y mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional del Cusco en el departamento del Cusco.

Artículo 2. Actividades del Gobierno Regional y Ministerio de Salud del Cusco

El Gobierno Regional, así como el Ministerio de Salud, son los encargados de planificar las acciones que corresponden en el marco de sus correspondientes competencias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Dese cuenta,

Plataforma virtual Microsoft Teams

Lima, 09 de febrero 2021